

Acta

N.158 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la
Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 09 de mayo del dos mil
veintitrés con la asistencia de los señores.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS

Jonathan Miguel Arrieta Ulloa. **Presidente**

Iris Figeac Zúñiga,

José Alex Reyes Gómez

Laura Alicia Arauz Tenorio **vicepresidenta**

Ronald Mendoza Carmona

Noilyn López Marín

José Alonso Salinas Prendas

Regidores Suplentes

Grettel Andrea Murillo Quirós

José Eduardo Vargas Chavarría

Flor Zúñiga Rodríguez

Enrique Martin Mora Monge

Kleyber Álvarez Mora

Patricia Guido Chinchilla

Natalia Mariela Rojas Brenes

Síndicos Propietario

Ismael David Siles Acuña

Héctor Alonso Hidalgo Sánchez

Rosibel Calderón Chinchilla

Saúl Serrano Álvarez

Síndicos Suplentes

María Guiselle Torres

Cynthia Catalina Barrantes Bolaños

José Luis Morales Corrales

Iris Raquel Salas Vindas

Gustavo Adolfo Reyes Castro

Modesto Alpizar Luna

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martínez Mena

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son: Alonso Salinas.

Orden del día

1. Aprobación agenda 158, aprobación de acta 157
 - 1.1 Oración.
2. Audiencia.
3. Lectura y tramitación de Correspondencia.
4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia
5. Asuntos de la Alcaldía
6. Convocatorias.
7. Dictamen de Comisiones
8. Mociones
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Cierre de Sesión

CAPÍTULO I

Art 01. Oración realizada por el Regidor Ronald Mendoza

Art. 02 Aprobación de agenda. Se aprueba por unanimidad

Art.03 Observaciones a las actas 157

Regidora suplente Grettel Murillo.

Gracias, por favor e incluir en la sección de dictámenes de comisión el nombre de doña Iris que estuvo presente en la Comisión gracias.

Se somete a votación el acta ordinaria N°157. Queda aprobada.

CAPÍTULO II

2. Audiencia.

No hay audiencia que atender.

CAPÍTULO III

3. Lectura y tramitación de Correspondencia.

3.1 NOTA DEL INFORME SOLICITADO DEL COMITÉ DE DEPORTES

Se recibe oficio de fecha 03 de mayo de 2023, se recibe respuesta de la denuncia interpuesta. **No se coloca en el acta por ser de confidencialidad y debe ser analizada.**

Se acuerda: trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio

3.2 SE RECIBE NOTA DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA LAJUELA

Se recibe nota de fecha 08 de mayo, de presente año, Por medio de la presente la Asociación de Vivienda de La Lajuela, les saluda y solicitamos muy respetuosamente una reunión con la Comisión Obras y Asuntos Jurídicos. La Asociación, de Vivienda La Lajuela, celebra el sábado 22 de abril del presente año al ser las 11 horas y cero minutos reunión con la asistencia de: Carmen Ortega Solano, Mayra Rojas, Miguel Murillo, Susana Montero Wendy Rojas, Carlos Padilla, Wendy Mora, María Elena Orozco, Miriam Flores, Susane Monge.

Se toma el acuerdo: de mandar nota al Concejo municipal con el fin de que se haga entrega del terreno que corresponde a la Asociación de Vivienda la Lajuela cédula jurídica 3-002-788117.

Se acuerda en dicha reunión NO estar de acuerdo con el oficio MA-CM-0018 de fecha 14 de marzo 2022. última nota entregada por el Concejo Municipal.

Uno de los puntos que no estamos de acuerdo por motivo que consta en nuestro expediente el estudio de hidrológico del terreno. Donde se indica que el terreno es acto para construir

//. Según los hallazgos encontrados, encontramos cuestionamientos de naturaleza técnica, con ocasión a los alcances del uso de suelo para la construcción de viviendas habitacionales, principalmente la determinación de capacidad de soporte del terreno, estabilidad y compactación; por lo que se recomienda que la administración presente a este Concejo Municipal, un estudio técnico actualizado que acredite o no si se puede llevar cabo construcciones en dicho terreno -y si se pudiese-, que se señalen las potenciales limitaciones a dichas construcciones.

Por lo que solicitamos nuevamente una reunión para tratar de llegar a un mejor acuerdo para todas las familias de la Proyecto Vivienda La Lajuela. Quedamos en espera de una pronta respuesta, al correo carortegasol@gmail.co.cr número telefónico, 8831-1882.

Se acuerda. Se la va a hacer llegar el enlace para dicha comisión y queda en Comisión de Asuntos Jurídicos.

3.3 NOTA DE LA AUDITORÍA INTERNA ASUNTO DENUNCIA CIUDADANA RECIBIDA EN LA AUDITORIA INTERNA.

Se recibe oficio MA-05-UAI-N^a 031-2023. de fecha 08 de mayo del 2023 DENUCIA: Buenas tardes nombre es Alvaro Antonio Cervantes Guerrero con cédula N° I-0322-0823 vecino de San Felipe de la iglesia católica 130 mts la norte, por este medio tramito mi queja de que por que se me está cobrando por parte de la Municipalidad de Alajuelita el derecho N° 5757 que es la finca madre, no entiendo por qué se me están

cobrando 2 derechos por lo que acudo a su colaboración para que me den una explicación al respecto.

Quiero aclarar que el derecho el cual si me corresponde a cancelar es el N° 463595-002 por lo cual pedimos su intervención a manera de tener solución ante los aspectos expuestos. Doy acuse de recibo de la denuncia presentada (1 folio), por un ciudadano de la comunidad de Alajuelita específicamente San Felipe, se le señala que la Auditoría Interna registrará dicha denuncia y determinará dentro de un plazo razonable, su admisibilidad, dictando el acto respectivo. La Auditoría podrá desestimar y/o archivar las denuncias recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones, manifestadas en el artículo 17 inciso a, b, c, d, e del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, decreto 32333-MP- J.

"Artículo 17. —Rechazo de denuncias. Las autoridades competentes rechazarán en cualquier momento, incluso desde su presentación y mediante resolución motivada:

a) Las denuncias que no sean de su competencia, en cuyo caso deberán canalizarlas a las instancias competentes de conformidad con la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos {Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002).

b) Las denuncias que sean manifiestamente improcedentes o infundadas.

c) Las denuncias reiterativas que contengan aspectos que hayan sido atendidos, en cuyo caso se comunicará al interesado lo ya resuelto.

d) Las denuncias que se refieran únicamente a intereses particulares del ciudadano, con relación a conductas u omisiones de la Administración que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente.

e) Las gestiones que, bajo el formato de denuncia, sean presentadas con la única finalidad de ejercer la defensa personal sobre situaciones cuya discusión corresponda a otras sedes, ya sean administrativas o judiciales"

Al realizar las valoraciones respectivas esta Auditoría Interna con base a los incisos a), b), c), d) y e) del artículo de marras mencionado, realiza el traslado a la Administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, para que proceda como en derecho corresponde, para que logre encontrar sendas respuestas al caso denunciado y, a la vez comunicar lo realizado a la dirección electrónica castillo@munialajuelita.go.cr en los plazos de 10 días ley correspondiente de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

En el orden de ideas se le hace saber que es deber de la Auditoría Interna y demás ciudadanos, guardar el deber de confidencialidad que realicen los ciudadanos con respecto a denuncias presentadas, en apego a los artículos N°6 de la Ley General de Control Interno, N°8292 y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, N°8422.

Se acuerda. Traslada a la Administración y la comisión de Asuntos Jurídicos.

3.4 Nota de la Auditoría Interna Asunto INFORME DE EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO Y ESTADO DE RECOMENDACIONES GIRADAS POR LA AUDITORIA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA C.G.R. 2022

Se recibe oficio MA-05-UAI-N°024-2023, INFORME DE EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO Y ESTADO DE RECOMENDACIONES GIRADAS POR LA AUDITORIA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA C.G.R. AÑO 2022.

1, INTRODUCCION 1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene su origen en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022, el cuál fue remitido al Concejo Municipal e insertado en la base de datos de la Contraloría General de la República. Además, ¡en observancia de lo establecido en el inciso g) de! artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la Norma N°2.6 para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y la Directriz N° R-DC-144-2015 de la Contraloría General de la República (C.G.R.), de las diez horas del trece de noviembre de dos mil quince, sobre los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la C.G.R. en sus informes de Auditoría.

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO.

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones giradas, por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuelita, al Gobierno Municipal (Concejo Municipal y Jerarca Administrativo), así como a los titulares subordinados, durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 diciembre 2022. De igual forma, evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el período 2022.

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprenderá la revisión de las recomendaciones y disposiciones giradas por la Auditoría Interna, y la Contraloría General de la República, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre del 2022, las cuales surgieron a raíz de, Estudios de Auditoría, Relaciones de Hecho y/o Advertencias, Asesorías y Denuncias realizadas durante este período.

1.4 LIMITACIONES

Dentro de las limitaciones con que la unidad fiscalizadora se enfrentó, es que la Auditoría es Unipersonal, debe contar al menos un con funcionario más o contratación de profesionales para servicios especiales, más para ejercer su actividad con la debida oportuna, cobertura y disponibilidad, los Jerarcas Institucionales deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar que la Unidad Fiscalizadora dentro de las posibilidades institucionales cuente con recursos humanos suficientes y necesarios, con el fin de atender los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico. Se le manifiesta a la Jerarquía Municipal que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna de la Hacienda Pública, a la vez del riesgo que se está asumiendo y de la eventual imputación de responsabilidad que esta situación puede generar, a pesar de las limitaciones expuestas el plan de trabajo de la auditoría interna se cumplió en aproximadamente un 100%.

1.5 INFORMACION DE RESULTADOS

Informado al Concejo Municipal mediante Oficio MA-05-UAI N° 025-2022 del 28 abril de 2023.

2. RESULTADOS.

2.1 Consideraciones Generales

En primera instancia debemos definir las recomendaciones y disposiciones de la Auditoría y la Contraloría General de la República, como las acciones correctivas que se presentan a raíz de los servicios que brinda la Auditoría (estudios, asesorías y advertencias) como producto de los hallazgos encontrados en la fiscalización que se lleva a cabo. Estas recomendaciones son dirigidas a las autoridades competentes y con facultad para llevar a cabo su cumplimiento.

Al respecto el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, establece que es responsabilidad del jerarca, y los titulares subordinados, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, además, de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Así mismo, señala el artículo 12 de esa misma normativa, que es deber de los Jerarcas y Titulares Subordinados, analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la Auditoría Externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos que el Jerarca (Alcalde y Concejo Municipal) y Titulares Subordinados deben verificar por los medios que consideren necesarios, el efectivo cumplimiento de las recomendaciones que les sean giradas por la Auditoría Interna y los demás entes de fiscalización, en cumplimiento de sus potestades, de manera que se fortalezca el sistema de control interno institucional.

2.2 Evaluación del cumplimiento de recomendaciones

Se realizó una recopilación de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2022. En el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 se giraron 15 recomendaciones, producto de 3 informes de auditoría y de las cuales se podrían considerar en proceso, así-mismo se realizaron 3 advertencias, 3 servicios de Asesorías para el Concejo Municipal, Alcalde Municipal y otros departamentos y 8 Denuncias que fueron atendidas y trasladadas a los entes correspondientes, manteniendo la confidencialidad del caso en apego al artículo N°6 de la Ley General de Control Interno y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de igual forma la Auditoría Interna emitió la cantidad de 90 oficios a las diferentes dependencias entre las cuales se dirigen al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Titulares Subordinados,

funcionarios, Contraloría General de la República, OIJ, Asamblea Legislativa y otros entes externos.

Con respecto a la implementación de las recomendaciones, La Ley General de Control Interno establece los plazos para el cumplimiento de estas en los artículos 36, 37 y en el 39 dispone las responsabilidades por el incumplimiento de las mismas, al indicar lo siguiente:

Artículo 36 -"Informe dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá personarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente para el trámite que proceda. Artículo 37 - Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 39 - Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecer, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de "actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo". Como se desprende de la normativa señalada, es responsabilidad de todas las dependencias a las que se les giren recomendaciones, cumplir con las mismas, en los plazos que señalan los artículos anteriormente transcritos.

Es importante insistir en la importancia que tiene el seguimiento a las recomendaciones giradas de manera que se asegure el cumplimiento de estas. Los Jerarcas y Titulares Subordinados deben velar por el cumplimiento de éstas, cerciorándose de que sean implementadas por el funcionario a quien se le ordenó tomar las acciones correspondientes, ya que en muchos casos se hace caso omiso por parte del funcionario final responsable de la implantación. Se revela la necesidad de que se promueva la cultura del Ambiente de Control¹, que facilite el compromiso de las Jerarquías, para fortalecer los controles internos y por lo consiguiente, brindar un mayor apoyo a las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna, lo que redundará en el fortalecimiento del sistema de control interno, contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y un accionar de los funcionarios municipales dentro del marco de legalidad.

1 Ambiente de Control: conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.

2.3 ESTUDIOS REALIZADOS

2.3.1 Informe de Labores y Recomendaciones, MA-05-UAI-N°025-2023

El informe de labores y recomendaciones de la Auditoría Interna correspondiente al año 2022, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N°8292 y la Norma 206 para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público. Asimismo, se elaboró el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al período 2022, mismo que fue incluido en el sistema de seguimiento de planes anuales de trabajo de las Auditorías Internas de la Contraloría General de la República y comunicado oportunamente al Concejo Municipal mediante oficio MA-05-UAI-N°025-2023.

3- CONCLUSIONES

Se requiere de un compromiso de los Jerarcas Institucionales, así como de los Titulares Subordinados, para que implanten las recomendaciones y observaciones que brinda la Auditoría Interna, por cuanto son acciones para fortalecer el sistema de control interno institucional y aunado el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, asimismo el artículo 10 de la Ley General de Control Interno y la Norma 1.4 de las Normas de Control Interno indican que es competencia del Jarca y de sus Titulares Subordinados establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de Control Interno Institucional.

La Ley General de Control Interno N°8292 del 31 de julio 2002, establece la obligatoriedad de la administración activa de implementar las recomendaciones de la Auditoría Interna, cuando no se hayan propuesto soluciones alternas, el incumplimiento de lo anterior podría acarrear responsabilidades para los funcionarios, conforme al artículo N°39 de la Ley de cita.

La coadyuvancia de los Jerarcas es un elemento importante para que genere, en todos los funcionarios, un compromiso de aplicación eficaz de los procesos y mecanismos de control correspondientes a su actividad. Por lo anterior tanto el Concejo Municipal y alcalde Municipal son los que con su potestades serán los que fijen las pautas en cuanto a un comportamiento de aceptación de la institución. No es suficiente que se exprese verbalmente la adhesión a las disposiciones y reglas de control vigentes, sino que, en todo momento se debe actuar apegado a ellas, de manera que se dirija a la Institución hacia un efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en lo referido a materia de control interno y de igual forma a la protección de los recursos de la hacienda pública municipal. se suscribe Lic. José Avelino Castillo Abadía Auditor Interno Municipalidad de Alajuelita.

Se acuerda: se traslada a la comisión de asuntos jurídicos para dictaminarse.

3.5 nota de La Auditoría Interna asunto solicitud de requerimientos por parte de la Auditoría Interna.

Se recibe oficio MA-05-UAI-N°028-2023, ASUNTO: Solicitud de requerimientos por parte de la Auditoría Interna

De la manera más respetuosa y sustentado en una valoración inicial realizada por esta Auditoría Interna, se presenta la siguiente solicitud de requerimientos de recursos indispensable para el desarrollo razonable de las funciones y deberes de esta unidad de fiscalización.

En ese contexto, la Ley General de Control Interno determina la trascendencia y la complejidad del trabajo que le corresponde a las auditorías internas en el sector público, cuya dependencia se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, así señalado en su artículo 23. Siguiendo con la línea de pensamiento anterior, la misma Ley acota, en el artículo 27, que es el jarca el responsable de asignarle a la Auditoría Interna los recursos de toda índole (recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes) para el cumplimiento de su función.

Bajo esta misma perspectiva se ubica la normativa emitida por la Contraloría General de la República, Resolución R-DC-83-2018 denominada "Lineamientos sobre

gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR", específicamente en el apartado 6 sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público, la cual es tomada como fundamento para desarrollar el presente documento, que sobre el tema indica 6.12 Responsabilidades por la Dotación de Recursos a la Auditoría Interna: En la gestión de recursos para la Auditoría Interna dentro de una institución, competen diversas responsabilidades a las instancias injerencia en el proceso, a saber:

a. La Auditoría Interna - Le corresponde formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, así como dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud, a fin de emprender cualesquiera medidas que sean procedentes en las circunstancias conforme a estas directrices y a las demás regulaciones del ordenamiento que sean aplicables. Asimismo, en la figura de su titular y como parte de la responsabilidad por la administración de sus recursos, debe rendir cuentas ante el jerarca por el uso que haga de los recursos, de conformidad con el plan de trabajo respectivo.

b. El jerarca - Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo suficientemente. Asimismo, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que realicen ante los terceros con injerencia sobre el particular, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna.

c. Otros funcionarios e instancias de la administración activa - Los titulares subordinados y colaboradores que debido a su cargo tengan participación en el proceso de obtención y gestión de los recursos de Auditoría Interna, deberán observar las instrucciones del jerarca sobre el particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad se encuentran disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades diferentes. Todo lo anterior, con sujeción a lo estipulado por el ordenamiento jurídico

6.2.10 Trámite de la Solicitud por el Jerarca: El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y cualquier otro factor que se estime relevante y resolverá dentro del plazo que se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3...//... No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna... En caso de que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario técnicamente justificadas y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de recursos que plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir sobre la dotación que podría concederse, de modo que se garantice que esa unidad se desempeñe de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales. (...)

¡Lo resaltado no corresponde al original!

En tal sentido, las Normas para el Ejercicio de la Auditorías Internas para el Sector Público estipulan en el artículo 2.4. que el Auditor Interno debe gestionar ante el jerarca los recursos que sean adecuados y suficientes para su funcionamiento; que en caso de limitaciones que puedan afectar la cobertura y alcance de la actividad de auditoría interna, debe presentar un estudio técnico de necesidades considerando al menos el universo auditable, la identificación de riesgos, la cantidad y características de los recursos requeridos para el ejercicio de la actividad de auditoría con su cobertura y alcance, así como la indicación del riesgo que se asume en el evento de que se mantengan las necesidades de recursos que se sustentan en el estudio.

Con fundamento en lo anterior, esta Auditoría se permite elevar al Jerarca Institucional la solicitud de recurso humano y otros que requiere en principio para atender con mayor oportunidad, eficiencia y eficacia sus obligaciones y deberes como unidad asesora y proactiva de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuelita Indicar, que los requerimientos de recursos formulados por la Auditora Interna se Gobierno Local basan en indicadores objetivos que consideran:

- i. Volumen de trabajo
- ii. Los insumos necesarios para abarcar o atender ese volumen,
- iii. La valoración de riesgo actual al no contar con el recurso mínimo para cumplir con lo estipulado en la Ley General de Control Interno.

Por lo que se presenta a su instancia la justificación relacionada con la regulación en esta materia, para que instruya lo correspondiente a la Administración y se dote a la Auditoria de los recursos solicitados.

Acerca de la Auditoría Interna del Sistema de la Municipalidad de Alajuelita El Área de Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuelita, es una Auditoría Unipersonal que le corresponde fiscalizar a una institución que administra un presupuesto que en promedio alcanzan los 3.975,864,518.00 miles de millones de colones al año; con un personal de 180 funcionarios, está compuesta por diferentes áreas, a saber: Administración, proveeduría, Unidad técnica, Tecnologías de Información, Administración Tributaria, Tesorería, Asesoría Jurídica, Planificación, Ingeniería, Recursos Humanos, Contabilidad, Proveeduría, Servicios Generales y Tecnologías de la Información, Plataforma de Servicios.

Como se puede apreciar, un solo funcionario no cubre de manera óptima la fiscalización del universo auditable, esto para hacerlo en un plazo razonable y que permita generar los productos de auditoría pertinentes, tanto para los jefes, como a la administración activa y la ciudadanía en general. Por lo que se requiere de forma prioritaria para el presente ejercicio económico 2023 se dote de al menos 3 profesionales para trabajos especiales que vengán a coadyuvar en la labor de fiscalización, así como de herramientas tecnológicas, Contratación de Servicios Profesionales que vengán a brindar una seguridad razonable en la labor que realiza la Auditoria Interna, lo cual más adelante se detallarán los requerimientos. MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONALES

EVALUACION DE RIESGOS DEL UNIVERSO AUDITABLE

El universo auditable de la Municipalidad de Alajuelita fue evaluado bajo un enfoque de riesgos basado en el método Scoring. Este método permite dividir el universo auditable en diferentes áreas o dependencias y evaluarlas mediante la selección de un conjunto de elementos de riesgo. Esta evaluación se realiza basada en el criterio experto del personal de la Auditoría Interna.

Los criterios de riesgo que fueron seleccionados para realizar la evaluación se detallan seguidamente. Los elementos que componen el universo auditable de la Municipalidad fueron analizados tomando en cuenta cada uno de los once criterios, para así obtener una calificación promedio y determinar su prioridad de atención de acuerdo con el nivel de riesgo obtenido. En las siguientes tablas se observan los resultados producto de la evaluación.

Se acuerda. Traslada a la comisión de Gobierno y Administración.

3.6 NOTA DE DENUNCIA CIUDADANA DE LA AUDITORÍA INTERNA.

Estimados señores:

Buenas tardes por este medio se le indica que no se brinda por parte del municipio el servicio de aseo de vías. Las alcantarillas se encuentran aterradas, los caños con basura y en montados. Tenemos al menos más de dos o tres años que no pasan a brindar ente servicio y nos viene cobrado en los impuestos municipales. Hemos conversado con los funcionarios que realizan esta labor y nos indican que no están autorizados a entrar a dicha comunidad y que la ruta que tienen es del estadio, el parque hasta el puente que comunica al cantón con Hatillo.

También el mal estado de las calles, caños y gradas por deterioro y desgaste, como también las fugas que emergen del acueducto y originan huecos que el AYA no repara los cuales tienen más de nueve meses que no los reparan.

Hemos tramitado ante el ayuntamiento una audiencia para ser atendidos por el Concejo Municipal; pero no hemos tenido respuesta.

Por lo cual pedimos su intervención a manera de tener solución ante los aspectos expuestos; y que tienen molesto a los vecinos del barrio Fray Martín. Disculpe, se nos olvidó un punto muy importante que es, el mal manejo de los desechos de los perros en el barrio. La asociación le solicita, si nos puede proporcionar afiche con la ley impresa sobre los derechos de los animales ya que apostamos por un cambio de cultura para los habitantes de nuestra comunidad como también un ejemplo para las futuras generaciones. doy acuse de recibo de la denuncia presentada (1 folio), por un ciudadano de la comunidad de Alajuelita específicamente Barrio Fray Martin, se le señala que la Auditoría Interna registrará dicha denuncia y determinará dentro de un plazo razonable, su admisibilidad, dictando el acto respectivo. La Auditoría podrá desestimar y/o archivar las denuncias recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones, manifestadas en el artículo 17 inciso a, b, c, d, e del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, decreto 32333-MP- J.

"Artículo 17. —Rechazo de denuncias. Las autoridades competentes rechazarán en cualquier momento, incluso desde su presentación y mediante resolución motivada:

- a) Las denuncias que no sean de su competencia, en cuyo caso deberán canalizarlas a las instancias competentes de conformidad con la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002).
- b) Las denuncias que sean manifiestamente improcedentes o infundadas.
- c) Las denuncias reiterativas que contengan aspectos que hayan sido atendidos, en cuyo caso se comunicará al interesado lo ya resuelto.
- d) Las denuncias que se refieran únicamente a intereses particulares del ciudadano, con relación a conductas u omisiones de la Administración que les resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente.
- e) Las gestiones que, bajo el formato de denuncia, sean presentadas con la única finalidad de ejercer la defensa personal sobre situaciones cuya discusión corresponda a otras sedes, ya sean administrativas o judiciales"

Al realizar las valoraciones respectivas esta Auditoría Interna con base a los incisos a), b), c), d) y e) del artículo de marras mencionado, realiza el traslado a la Administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, para que proceda como en derecho corresponde, para que logre encontrar sendas respuestas al caso denunciado y, a la vez comunicar lo realizado a la dirección electrónica-jcastillo@municipalidadalajuelita.go.cr en los plazos de 10 días ley correspondiente de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

En el orden de ideas se le hace saber que es deber de la Auditoría Interna y demás ciudadanos, guardar el deber de confidencialidad que realicen los ciudadanos con respecto a denuncias presentadas, en apego a los artículos N°6 de la Ley General de Control Interno, N°8292 y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, N°8422. Se suscribe, Lic. José Avelino Castillo Abadía Auditor Interno Municipalidad de Alajuelita.

Se acuerda: trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos.

3.7 nota de REMISION DE INFORME DE LABORES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA DEL AÑO

Se recibe nota de fecha Alajuelita, 03 mayo de 2023 ASUNTO: REMISION DE INFORME DE LABORES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA DEL AÑO 2022. Me permito someter a conocimiento el Informe de Labores y Recomendaciones de esta Unidad Fiscalizadora correspondiente al año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N°8292 y la Norma 2.6 para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y la Directriz N° R-DC-144-2015 de la Contraloría General de la República (C.G.R.), de las once horas del tres de mayo de dos mil veintitrés, sobre los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la C.G.R. en sus informes de Auditoría. Se suscribe Lic. José Avelino Castillo Abadía Auditor Interno.

Se acuerda: se traslada a la comisión de asuntos jurídicos.

3.8 NOTA DE CORREO DENUNCIA Sr. PABLO BENAVIDES RESPUESTA DE INGENIERO JAIME CASASA.

Se recibe correo, de fecha viernes 17 de febrero, Estimado señor Benavidez. He recibido sus comentarios y no encuentro cuál es su solicitud. En el texto que usted adjunta hace mención de diferentes situaciones y en el último texto hace referencia a las situaciones y obligaciones de los empleados públicos. Sus comentarios se asocian con trabajos que se realizan en la zona y con las dos construcciones que se llevan en esa zona, Ambas construcciones tienen aprobados los trámites correspondientes a los permisos de construcción. Referente a su inquietud del número de pisos resulta que en esa zona se permite hasta un 1.5 veces el ancho del derecho de vía. Siendo el derecho de vía de 14 metros se permiten hasta 21 metros de altura y si se toma una altura promedio de 3 metros resulta que se podría autorizar una edificación de 7 pisos. Así las cosas, no se entiende a que se refiere con que si es de tres o de dos pisos las construcciones. En el reglamento de construcción puede encontrar los siguiente, en la página 4 punto No 15:

Altura de la edificación: Distancia vertical medida desde el mínimo rasante del terreno en contacto con la edificación hasta la viga corona del último nivel. No se consideran los sótanos ni semisótanos como parte de dicho cálculo.

Referente a las alturas puede observar lo que indica el artículo 99, que dice: ARTÍCULO 99. Alturas de edificación

La altura de cualquier edificación debe cumplir los siguientes lineamientos:

- 1) No exceder 1,5 veces el ancho promedio de la calle hacia la que da frente, medido éste desde la línea de propiedad
- 2) La Municipalidad respectiva, puede autorizar hasta 1,5 veces la distancia entre la línea de construcción de la propiedad en la acera opuesta y la línea propuesta de fachada de la edificación del proyecto; así, cuanto mayor sea el retiro del alineamiento de la construcción proyectada, mayor debe ser también la altura permitida
- 3) En caso de que el predio enfrente dos o más vías, el cálculo de la altura se realiza con base al derecho de vía más ancho
- 4) Para edificaciones en zonas de influencia de campos de aviación, aeropuertos y aeródromos, se requiere la autorización de la DGAC

En las fotografías que usted adjunta se observan una vagoneta o automotor de carga entrando y saliendo de la propiedad.

Lo cual lo pueden hacer en sábados, domingos o entre semana. Atte. Ing. Jaime Casasa

Presidente Municipal.

Viene todo el informe de Don Jaime Casasa hacia una denuncia ciudadana que Emilia para que lo anotes y envíes esta respuesta bueno, igual vamos a ver la comisión, pero creo que ya le habíamos dicho en un dictamen de comisión que se le contestará a don Pablo Benavides, pero no sé si el correo te habrá salido, ¿no?

Secretaria municipal Emilia Martinez.

Gracias este yo conversando con Don Jaime este bueno, lo trasladamos al consejo para conocimiento, ¿verdad? Pero dice don Jaime que a él se le devuelven los correos y con don Pablo si he tenido la oportunidad de conversar en bueno de escribirle, ¿verdad? Entonces este no sé si usted me permite mañana puedo mandar esa correspondencia a don Pablo para que él tenga conocimiento de lo que dice el Departamento de Ingeniería verdad.

Presidente Municipal.

un correo que dice comercio Benavides con Zeta IP al final en forma. Sí señor, entonces lo traslado, verdad don Pablo sí, por favor. Para que el Sr tenga la respuesta. (Emilia, si señor Entonces lo traslado a don Pablo), si por favor

3.9 SE RECIBE TERNA DE JARDÍN DE NIÑOS REPUBLICA DE POPULAR DE CHINA.

Viernes 10 de marzo, 2023, Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Ana Lucía Fallas Chaves 1-0537-0985, Yanory Fernández Aguirre 1-1140-0172 Marcia Alejandra Acuña Aguilera 1-1164-0292.

Se acuerda: se traslada a la comisión de Gobierno y Administración

3.10 NOTA DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN EL CRITERIO DEL TRASLADO DE LA DONACIÓN DE MATERIALES DE LOS VECINOS DE SAN ANTONIO.

Para su debido conocimiento y consideración remito el criterio legal de ésta Asesoría referente a la procedencia o no de la donación de materiales de construcción para los propietarios de los inmuebles donde se realizó el proyecto de aceras en el distrito de San Antonio -El Llano-, criterio solicitado según acuerdo tomado por Junta Vial en la Sesión ordinaria N°33-2023, celebrada el día 12 de abril 2023, Asunto: solicitud por parte de vecinos del distrito de San Antonio (El Llano) de donación de materiales construcción. Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias.

Al respecto y en primera instancia es imperativo recordar que esta dependencia no se encuentra facultada para resolver casos específicos, toda vez que es un órgano asesor y no resolutorio de la administración municipal, así, se valorará la consulta de forma general y ese sentido se procede a realizar un análisis acerca de lo petitionado por acuerdo de Junta Vial en la Sesión ordinaria N°33-2023, celebrada el día 12 de abril 2023, criterio legal sobre la procedencia o no de la donación de materiales de construcción para los propietarios de los inmuebles donde se realizó el proyecto de aceras en el distrito de San Antonio -El Llano-.

Primero: Concepto y características de las aceras.

El Diccionario de la Lengua Española define la acera como: "Orilla de la calle o de otra vía pública, generalmente enlosada, sita junto al paramento de las casas y particularmente destinada para el tránsito de la gente que va a pie". De frente a esta primera definición que, por su generalidad, nos dice poco de su régimen jurídico,

tenemos en nuestro ordenamiento una serie de normas con una definición de acera y su caracterización.

Por ello, se analiza si nuestro sistema jurídico enmarca las aceras dentro del concepto de vía pública y posteriormente, las características y estructura que estas deben tener, según el marco jurídico vigente. A- Concepto de acera ¿Son vías públicas?

El artículo 4o de la Ley de Construcciones define las vías públicas como: "[...] Todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya a ese uso público. [...]". En primera instancia, la Ley de Construcciones se refiere a vías públicas, concepto mucho más amplio que el de carreteras o caminos públicos utilizado por la Ley General de Caminos Públicos (la cual se enfoca más que todo en las rutas para el tránsito vehicular y no tanto el peatonal). Adicionalmente, el concepto ofrecido por el citado numeral 4 la Ley de Construcciones no enumera los componentes de las vías públicas, sino que las define en función de su uso: Terreno de dominio público destinado al libre tránsito.

Así, al referirse a su uso, la Ley de Construcciones no lo limita al uso para el tránsito vehicular; sino que refiere a terrenos públicos donde puede transitar quien lo requiera, sin que se haga referencia a un medio de locomoción en particular (sea vehículo, bestia o peatonal).

Dentro de esa misma óptica, la Ley de Tránsito, conceptualiza la acera como la "vía destinada al tránsito de los peatones".

Por otra parte, el artículo 1.3 del Reglamento de Construcciones define la acera como: "Parte de la vía pública, normalmente ubicada en sus orillas, que se reserva para el tránsito de peatones". Ello lo reitera el artículo 4 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el cual incluye las aceras dentro del derecho de vía⁵; así como el numeral III.2.4. de ese mismo reglamento, al señalar que el diseño geométrico de las vías públicas en urbanizaciones incluye las aceras.

En consecuencia, partiendo de la concepción que ofrece la Ley de Construcciones, la Ley de Tránsito, el Reglamento de Construcciones y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones se puede concluir que las aceras, como porciones de terreno de dominio público que las leyes y reglamentos de planificación destinan para el tránsito peatonal, son: Vías públicas.

B- Características que deben tener las aceras, según nuestro ordenamiento jurídico.

El artículo 32 de la Ley de Planificación Urbana, dispone que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, puntualizará las condiciones municipales para permitir fraccionamientos, urbanizaciones o ambas operaciones y establecerá, previa consulta a los organismos competentes, normas mínimas sobre construcción de calles y aceras. En virtud de lo dispuesto por la Ley de Planificación Urbana, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones viene a establecer una serie de normas enGr1Ma7]Poncil con las aceras. Así, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, establece una distinción entre vías reglamentadas por el MOPT y las vías reglamentadas por la municipalidad; sin

embargo, las regidas por el MOPT deben ajustarse, en cuanto a las características geométricas de las calzadas y aceras, a lo dispuesto en ese reglamento, así como deben hacerlo las municipalidades cuando carezcan de plan regulador. En consecuencia, el ancho de la acera varía, según la clasificación del tipo de vía: Especiales: Deben integrarse a las vialidad existente o propuesta para la zona. Primarias: 14 metros de derecho de vía, 9 metros de calzada, 1,50 metros de acera y 1 metro de franjas verdes. Secundarias: 10 metros de derecho de vía, 7 metros de calzada y el resto se repartirá entre aceras y zonas verdes. Terciarias: 8,50 metros de derecho de vía, 5,50 metros de calzada y el resto se repartirá entre aceras y zonas verdes. De uso restringido: 7 metros de derecho de vía, 5 metros de calzada y el resto podrá ser acera o zona verde. Calles en proyectos acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal: El derecho de vía se calculará conforme a las normas anteriores, según número de viviendas. Peatonales: 6 metros de derecho de vía, 2 metros de acera al centro el resto para zonas verdes. Ahora bien, con la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad se vino a establecer, en su artículo 41, que las construcciones, ampliaciones o remodelaciones de propiedades públicas, incluidas las vías y aceras, deben ser conforme las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia; al igual que las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público. El numeral 42 de la Ley 7600 agrega que los pasos deben contar con los requisitos técnicos necesarios como: rampas, pasamanos, señalizaciones visuales, auditivas y táctiles con el fin de garantizar que sean utilizados sin riesgo alguno por las personas con discapacidad. Como desarrollo de la Ley 7600, el numeral 125 del Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, dispone que: "Las aceras deberán tener un ancho mínimo de 1.20 metros un acabado antiderrapante y sin presentar escalones; en caso de desnivel éste será salvado con rampa." En consecuencia, de conformidad con el Reglamento de la Ley 7600, toda acera deberá tener un ancho mínimo de 1,20 metros y las gradas en las aceras deberán ser sustituidas -o complementadas- por rampas. Aunado a ello, este reglamento establece otra serie de condiciones para las aceras, por ejemplo:

a- Tener una altura (gradiente) de entre 15 y 25 centímetros medida desde el cordón del caño b- En las esquinas, debe existir una rampa con gradiente máxima de 10%, con un ancho mínimo de 1.20 metros y construida en forma antiderrapante.

c- Las señales u objetos salientes sobre las calles, aceras o espacios públicos deben estar a una altura mínima de 2.20 metros.

Delimitado así, que las aceras son concebidas por nuestro ordenamiento como vías públicas, para las cuales se exigen determinadas características para su diseño, estructura y construcción,

Segundo: Responsabilidad por construcción de aceras.

De conformidad con los artículos 83 bis y 84 del Código municipal se establece una serie de obligaciones a las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles, en relación con la construcción, cuidado y mantenimiento de las aceras. Más aún, ante la inacción de los propietarios o poseedores, es responsabilidad municipal suplir tales omisiones, a costa de aquellos, tal cual lo señala la referida norma, concepto respaldado por el Reglamento de Construcciones, que en su Artículo

IV.4.1. estipula: "Es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes, frente a edificios y otras obras que se hayan efectuado en propiedades particulares y el artículo 41 de la Ley N°7600. De esta forma, existe una obligación de los propietarios -o poseedores- de bienes inmuebles en un cantón, de construir las aceras frente a sus propiedades, así como es deber de las Municipalidades fiscalizar que se cumpla con tal obligación, más aún, esta responsabilidad primaria de las Municipalidades es expresamente reconocida por el artículo 1 de la Ley de Construcciones, al disponer que: "Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas [...]". Es claro entonces, que existe una obligación de toda persona, física o jurídica, de aceras frente a su propiedad. Contrario sensu, no dentro de la propiedad del respectivo munícipe.

Lo anterior tiene relación en cuanto a la concepción de las aceras como aquella parte de la vía pública reservada al tránsito peatonal, integrante del derecho de vía y con una naturaleza demanial. Dicha condición viene dada desde que la vía se integra al dominio público, ya sea por cesión al uso público por razón de fraccionamiento o urbanización, según los numerales 32 y 40 de la Ley de Planificación Urbana y lo dispuesto por el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones o por haber sido reconocidas como vías públicas en documento idóneo, conforme lo dispuesto por el numeral 7 de la Ley de Construcciones y 44 de la Ley de Planificación Urbana.

De ahí que, cobra especial relevancia para el propietario la verificación del límite de la propiedad, así como su alineamiento, conforme a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley de Construcciones, de tal manera que la acera se construya precisamente en la vía pública (terreno demanial) y no en su propiedad.

Es por ello por lo que, cuando se realicen proyectos de ensanchamiento de vías, estos deben contemplar la respectiva acera, pues su construcción resulta inexcusable, dada la obligación del municipio de garantizar la seguridad, salubridad, comodidad y belleza de las vías públicas, artículo 1 de la Ley de Construcciones.

Tercero: Proyecto de aceras en el sector de San Antonio -El Llano-.

Al tenor de lo antes expuesto, legal y técnicamente dicho proyecto encuentra justificación debido a la inexistencia de elementos que permitan el desplazamiento de forma segura y confortable de los vecinos en el sector, mismo que fue debidamente promovido mediante la Licitación Pública 2021-LA-000003-000270000-1 "Contratación para el proyecto de mejoramiento de infraestructura peatonal en el Distrito de San Antonio (acera de 1650 metros lineales en concreto con loseta y cordón de caño).

•Por otra parte, en el oficio MA-AM-AJ-013-2023 de fecha 24 de abril, 2023, en consulta hecha por esta dependencia al Arquitecto Michael Barboza Arroyo, Encargado de Proyectos, misma que literalmente interpela:

"¿Cuál fue el criterio técnico seguido o aplicado en dicha construcción relativo al trazado de la calle, el derecho "1? ¿Cuál fue el criterio técnico seguido o aplicado en dicha construcción relativo al trazado de la calle?"

La ley 5060 y la ley 7200, con respecto al derecho de vía existente, cumpliendo un mínimo de 14 metros de propiedad a propiedad, por lo tanto, la construcción de la acera no deberá de afectar la propiedad privada siempre y cuando no esté dentro del derecho de los 14 metros o bien este fuera de línea de propiedad y que este registrada legamente

2. El derecho de vía existente?

La ley 5060, establecido por el Ministerio de Obras Públicas. Reglamento de espacios públicos, vialidad y transporte. Obras en el espacio público.

Artículo 51. —Aceras. Es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes frente a sus predios, de acuerdo con los artículos 75 y 76 del Código Municipal. La pendiente en el sentido transversal tendrá como máximo el 3% y como mínimo el 2%. En el caso de acceso vehicular a los predios el desnivel debe salvarse con rampas construidas desde el cordón del cano con una longitud máxima de 50 cm. Los desniveles que se generan en los costados también deberán resolverse con rampas de pendiente no mayor a un 30% de que tiene la acera. En casos donde el nivel de calle sea superior al nivel de acera o no exista cordón sino cuneta y exista la necesidad de ingreso vehicular a los predios, el mismo deberá satisfacerse por medio de una rampa metálica. Para todo lo referente al diseño de aceras deberá contemplarse lo establecido en la Ley N° 7600 referente a accesibilidad para personas con discapacidad. Además, sobre estos espacios puede instalarse cierto tipo de mobiliario, tal como postes de seguridad y casillas para guardas, cumpliendo así, con la normativa específica para cada caso.

3. El nivel de la acera?

Reglamento de la Ley de Construcción. CAPÍTULO III Construcción de aceras.

Artículo 10. Toda obra que se realice deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y en Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plaza, vías, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia.

Las edificaciones, privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público deberán contar con las mismas características establecidas en el párrafo anterior.

Las mismas obligaciones mencionadas regirán para los proyectos de vivienda de cualquier carácter financiados total o parcialmente con fondos públicos. En este tipo de proyectos las viviendas asignadas a personas con discapacidad o familias de personas en las que uno de sus miembros sea una persona con discapacidad deberán estar ubicadas en un sitio que garantice su fácil acceso.

Reglamento de la Ley N° 7600.

Artículo 125.-Características de las aceras. Las aceras deberán tener un ancho mínimo de 1.20 mts., un acabado antiderrapante y sin presentar escalones; en caso de desnivel éste será salvado con rampa.

Los cortes transversales o rampas que se hagan a lo largo de la línea de propiedad no serán de un tamaño mayor a 1,20 mts., deberán cumplir con los requisitos de gradiente, superficie y libre paso de aguas. Podrán hacerse en estos casos sin necesidad de visto bueno municipal. En caso de ser mayores los cortes o menor la distancia de separación según dicho, su distancia máxima sobre la línea de construcción será la que exista de área de entrada o de estacionamiento. Estas áreas deberán cumplir con los requisitos que indique el reglamento al respecto y deberá contarse en este caso con el visto bueno de la municipalidad del lugar para su ejecución. Las aceras deberán tener una altura (gradiente) de entre 15 y 25 ms. medida desde el cordón del caño. En caso de que la altura de la línea de propiedad sea menor a la señalada, se salvará por gradiente que deberá cumplir con lo establecido a continuación. La gradiente en sentido transversal tendrá como máximo el 3%. INVU

ARTÍCULO 444. Aceras en vías públicas sin perjuicio de lo establecido en materia de aceras en el CAPÍTULO VII. Disposiciones para edificaciones del presente reglamento; se debe cumplir lo siguiente:

1) El tipo de material superficial a usar en las aceras debe ser aprobado por la municipalidad respectiva. Este material se coloca, de acuerdo con sus cualidades de resistencia mecánica, sobre una base o contrapiso de resistencia adecuada y en conformidad con el diseño correspondiente.

2) La subrasante o terreno sobre el cual se construya la base se conforma según especificaciones establecidas en el proyecto.

3) La superficie de las aceras debe tener en todo caso, una gradiente transversal mínima de 2% y máxima de 3%, bajando hacia los caños o cunetas que la limiten exteriormente. Esta superficie debe contar con un acabado antiderrapante y sin presentar escalones ni huecos que dificulten el tránsito o constituyan riesgos para los peatones. En caso de desnivel este debe ser salvado 190 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo por una rampa según los requerimientos establecidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con Discapacidad, 7600 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°26831-MP y sus reformas o la normativa que los sustituya ", •Criterio reiterado en el oficio MA-GDUR-UTGV-077-2023, del 24 de abril 2023 emitido por el Ingeniero Luis Fernando Cambroner Gamboa, Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, indicando que la acera se construye de 15 a 25 centímetros más alta que la calzada si ya existe o bien medida del fondo del piso al cordón de caño, de acuerdo con los numerales 125,126 y 127 del Reglamento a la Ley 7600. Determina el Ingeniero Cambroner que las líneas de trazado de la acera deben ir paralelas a la calle, proporcionando rampas o alturas medias para que la acera sea un complemento unificado a la calle, pues tanto la acera como el cordón de caño obedecen al sentido de comunicación peatonal en vía pública.

•Así las cosas, realizado un análisis detallado de la situación, según la cual los vecinos alegan haber sufrido daños en sus inmuebles producto de la construcción de las aceras, tales como imposibilitar a estos el salir o ingresar a sus viviendas debido a la altura de esta, no se puede obviar lo estipulado en el artículo 15 de la ley N° 9976-Ley de movilidad peatonal- que señala:

ARTÍCULO 15-E1 Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus consejos y las corporaciones municipales construirán las aceras y vías peatonales de acuerdo con los principios establecidos en esta ley, en busca del bien común. El propietario o poseedor por cualquier título de bien inmueble, cuyo acceso se vea comprometido por estas obras, deberá realizar las modificaciones necesarias por su cuenta para habilitar el acceso a la vía pública desde su bien inmueble, respetando la normativa vigente, (énfasis propio)

Bajo la tesis formulada en líneas precedentes, de conformidad al Principio de Legalidad previsto por el numeral 11 de la Constitución Política y 11 de La Ley General de la Administración Pública, mismo que podemos sintetizar manifestando que, en Derecho Público, lo que no se encuentra expresamente autorizado por el ordenamiento, sea norma o principio, no puede ser realizado por la administración; por lo que ningún caso debe quedar a expensas de interpretaciones subjetivas, buena fe, aplicación de analogías o lecturas sesgadas y parcializadas, porque dichos vicios conllevan, indefectiblemente, la nulidad absoluta de los actos administrativos; consecuentemente y siendo, reitero, que las actuaciones del municipio se encuentran sujeta a una serie de condiciones en resguardo del interés público, entre ellas, el respeto del ordenamiento jurídico, de la ética pública y el deber de probidad que exigen las decisiones públicas. Puntualmente, a criterio de esta Asesoría Legal, se concluye que la acera en el sector fue construida en cumplimiento de la normativa vigente, en busca del bien común, garantizando una movilidad peatonal segura e inclusiva. Consecuentemente, no es viable ni procedente otorgar o donar materiales de construcción a los peticionarios, sino que los accesos a sus propiedades deben ser asumidos por estos, tal y como advierte el numeral 15 de la ley N° 9976-Ley de movilidad peatonal.

Se acuerda: trasladar a la comisión de asuntos jurídicos y obras.

3.11 NOTA DEL SINDICO DE SAN JOSECITO.

Se recibe nota de fecha 03 de mayo de 2023, La presente es para informarle que, en las sesiones del Concejo Municipal comprendidas entre el 17 de mayo al 2 de junio del presente año, no podré estar presente ya que estaré fuera del país. Por lo que le doy aviso para que sea de su conocimiento y mis ausencias puedan ser justificadas. Se suscribe Héctor Alonso Hidalgo Sánchez.

Se toma nota. Síndico de distrito de San Josecito entonces para que todo el mundo tenga conocimiento. Gracias Héctor más bien por la comunicación. Y también tenemos.

3.12 SE RECIBE LA TERNA DE LA ESCUELA LOS PINOS.

Se recibe oficio MEP-CELP-100-05-2023 Asunto: TERNA DE NUEVA JUNTA DE EDUCACION.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Elizabeth Monge Madrigal	1-0433-0657
María Julia Cordero Mora	1-0543-0319
Berta Elena Picado Hernández	1-1049-0432

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Maricruz Umaña Aguilar	1-1147-0762
Angie Tatiana Oviedo Vargas	1-1338-0625
María Eugenia Vargas Corrales	1-0739-0934

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Geilin Elvia Corrales Alfaro	1-1435-0783
Flor de María Suarez Chaves	1-0538-0474
Marixa Virginia Chaves Poveda	5-0220-0796

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Bryan Steven Abarca Orozco	1-1239-0817
Grettel Victoria Pérez Carvajal	155816954203
Arlin Elena Castillo Fajardo	1-0925-0100
Terna N°5	
Nombre	Cédula
Juan Manuel Aguilar Elías	8-0082-0995
Lindsay Arriela Montoya	1-1444-0740
Katherine Chaves Poveda	1-1318-0769

Se acuerda: traslada a la comisión de Gobierno y Administración para su nombramiento.

CAPÍTULO IV

4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia

No hay trámite de presidencia.

Presidente municipal pasamos a los asuntos de la Alcaldía no es mi segundo ingreso don Kleyber sí señor y quién más me faltaba nadie más, ¿verdad? Solo Alonso que queda ausente.

CAPÍTULO V

5. Asuntos de la Alcaldía.

Muchas gracias, señor Presidente muy buenas noches a todos y todas nada más un recordatorio señor Presidente la recomendación de aprobación de la patente de licores para clase de dos.

Presidente municipal

Se traslada a la comisión de Gobierno y Administración.

Sr. Alcalde Municipal Modesto Alpizar.

2. Eso es lo otro es que urge de alguna manera la firma de un convenio con el Ministerio de Cultura para efectos de ir viendo la administración e ir haciendo también convenios con los diferentes instituciones y organismos para efectos de darle el mejor y mayor uso a esta primera etapa del Parque de desarrollo humano ya que pronto nos van a entregar las obras de esa primera parte entonces quiero presentarles esta moción que dice: así para que se altera el orden del día se dispense el trámite de comisión y se conozca la siguiente moción autorización al señor Alcalde Modesto Alpizar Luna para la firma de convenio de colaboración interinstitucional para el desarrollo y ejecución de la primera etapa del Parque para el Desarrollo Humano el cantón y de Alajuelita entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Municipalidad de Alajuelita dice considerando.

que como parte del programa tejiendo desarrollo el Poder Ejecutivo concibió dentro de un de su marco conceptual la ejecución del programa parque para el Desarrollo Humano del cantón y de Alajuelita regulado por decreto educativo Ejecutivo número 482-C del primero de noviembre del 2016 como un programa del Ministerio con la finalidad de ser un espacio para el desarrollo del cantón de Alajuelita y zonas aledañas, dos que según la norma descrita el parque para el desarrollo humano de la población del cantón de Alajuelita tendrá como objetivo general desarrollar el parque de Desarrollo Humano del cantón de Alajuelita como un espacio para el desarrollo integral de las personas alrededor de cinco áreas de atención cultura desarrollo económico deporte recreación y ambiente atendidas a partir de un enfoque derechos humanos y la disposición de infraestructura equipo áreas verdes áreas deportivas recreativas y recursos humanos que permitan articular una oferta programática con servicio de alta calidad para la población del cantón de Alajuelita y sus zonas aledañas que para el logro del fin público que motiva la emisión del decreto número 482 -C es indispensable la articulación inter institucional en la que la suma de aportes del Ministerio de Cultura y Juventud Y la Municipalidad de Alajuelita, permitan ofrecer a la comunidad una serie de espacios y eventualmente servicios culturales y enfocados en la juventud que fomenten la convivencia pacífica de los habitantes de la zona ofrezcan espacios para el esparcimiento y salud mental se constituyen marcos de integración humana para el pleno goce y disfrute de los derechos, humanos culturales y de la juventud en medio de un espacio abierto cuya inversión en infraestructura permite operar y mantener el servicio de la comunidad. El parque de Desarrollo Humano el cantón de Alajuelita razón. Por la que se requiere firmar el presente convenio de colaboración interinstitucional para el desarrollo y ejecución de la primera etapa del Parque para el Desarrollo Humano del cantón de Alajuelita entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Municipalidad de Alajuelita para el desarrollo y ejecución de la primera etapa. El parque para el Desarrollo Humano el Cantón de Alajuelita el cual ya ha sido revisado por las partes y por los departamentos jurídicos en el cual se han incorporado todas las observaciones de los participantes y se considera pertinente proceder con la solicitud. **ACUERDO** se le solicita el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde Modesto Alpizar Alcalde Municipal del Cantón de Alajuelita muestra la firma del convenio de colaboración institucional para el desarrollo y ejecuciones la primera etapa del Parque para el Desarrollo Humano el cantón de Alajuelita entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Municipalidad de Alajuelita, si lo vienen a bien a probarlo y que se le aplique el artículo 45.

Esta es la moción está todo el detalle efectivamente fue revisado por los dos departamentos legales del ministerio de cultura y por parte de la Municipalidad la Licenciada Patricia en mesa de trabajo donde todos les damos los aportes y creemos que este el producto final recoge todas las responsabilidades e inquietudes de las diferentes instituciones básicamente eso es lo que tengo para el día de hoy Señor presidente muchas gracias.

Presidente Municipal

ok como eso entonces compañeros para los que estén de acuerdo en alterar el orden del día para darle discusión y someter a votación esta moción presentada por don Modesto Laura Arauz positivo, Natalia Rojas positivo, doña Iris mi voto es positivo, don Ronald Mendoza positivo, doña Noilyn López positivo, Alex Reyes positivo y mi voto es positivo SE APRUEBA POR UNANIMIDAD entonces yo acojo la moción del señor Alcalde Y vamos al tiempo de discusión, entonces si alguien tiene que referirse a algo que vamos a esto le aclare algo.

Regidor Ronald Mendoza.

Buenas noches, don modesto el parque está para entregar y dijeron ellos en mayo, qué fecha exactamente está y ya se la entrega la Municipalidad por supuesto.

Sr. Alcalde Municipal

que básicamente como para la primera segunda se ha corrido un poco para la primera o segunda de junio Dios quiere, por eso necesitamos esto, porque necesitamos articular contra instituciones para irle dando el mejor uso convenios con convenios con GECUA el Comité de deportes y otras instituciones para ir armando toda lo necesario para que se vayan programando diferentes actividades ya después de la entrega gracias don Modesto para servirle,

Presidente Municipal

¿alguien más?

Regidor suplente Kleyber Alvares

buenas noches a todos es que es que estaba revisando la palabra desarrollo económico me gustaría que don Modesto tal vez me ayude a definir que es desarrollo económico. Es que no me queda claro en lo que busqué aquí sería tan amable don Modesto,

Sr Alcalde Municipal

sí, claro con mucho gusto y muchas un saludo cordial don Kleyber y a todos básicamente el parque desarrollo humano está para abarcar esas áreas en este en esta primera etapa, lo que se está abarcando es la parte de Deportes verdad con la las canchas multiuso, el Skatepark y los senderos y en otras etapas está que se quedó desdichadamente por cuestiones presupuestarias una infraestructura para capacitación a emprendedores y de esa manera poder capacitar a la gente en el tema de la de la economía es básicamente, pero este el compromiso es que este proyecto no se queda aquí en la primera etapa, sino que continúe en el futuro, entonces ahí el compromiso de seguir coordinando. Bueno, en este caso con el Ministerio y Gobierno

central para que le vaya dando el presupuesto necesario y continuar con las diferentes etapas.

Regidor suplente Kleyber Alvares

Perfecto, don Modesto. Gracias, me parece excelente, ojalá para no dejar esto este, porque yo sí conozco son cuatro etapas, creo y cada vez va a ser más bonito, ¿verdad? Entonces ojalá que sí que sigamos con ese rumbo y perfecto me parece bien, gracias. (Sr. Alcalde Para servirle)

Presidente Municipal

¿alguien más? Ok

Se somete a la aprobación “Autorización al señor Alcalde Modesto Alpizar Luna para la firma Convenio de Colaboración Interinstitucional para el desarrollo y ejecución de la primera etapa del Par-que para el Desarrollo Humano del Cantón de Alajuelita entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Municipalidad de Alajuelita”.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA.

1. Se aplica el art 44. Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes. Se presentada por el Sr alcalde Modesto Alpizar y es acogida por el presidente Municipal Jonathan Arrieta Ulloa. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

2. Se somete a votación: Acuerdo 5.1 se da el aval el Señor alcalde Municipal, Master Modesto Alpizar a firmar “Convenio de Colaboración Interinstitucional para el desarrollo y ejecución de la primera etapa del Parque para el Desarrollo Humano del Cantón de Alajuelita entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Municipalidad de Alajuelita, se aprueba por unanimidad y se aplica el Art.45 CM Quedando DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sr. Alcalde Municipal

muchas gracias señor Presidente y reitérales el agradecimiento a todos y todas con esto a partir de mañana ya le comunicamos a la señora Ministra de Cultura de Cultura y Juventud para ya el acto formal de la firma del convenio y continuar con los procesos que vienen para poder desarrollar este parque de la mejor manera para el disfrute de todos los Alajueliteños así que muchas gracias bendiciones.

CAPÍTULO VI

6. Convocatorias.

Recordarles sesión extraordinaria el jueves 11 de mayo a las 7.00 pm virtual con la fuerza pública. Comisiones el lunes 15 de mayo a las 7.00 pm Asuntos Jurídicos, Gobierno de Administración A las siete también virtual. ¿Nada más nadie va a convocar? ok.

CAPÍTULO VII

7. Dictamen de Comisiones

Comisiones no tenemos el día de hoy

CAPÍTULO VIII

8. Mociones

Mociones

Presidente Municipal.

Esta moción es presentada por el señor regidor Alonso Salinas, pero como el día de esta ausente. Natalia usted tiene La moción para que la presente usted, o como quiera se la leo yo. Me la lee usted, John por favor, dice así señores del Concejo Municipal dice:

Considerando.

Por medio del señor Marco Sandy Castro se habla 1-11970673 que la manera más atenta se me indicó que se respete el espacio asignado de parqueo y discapacitados ya que en reiteradas ocasiones se ha personado realizar gestiones en la municipalidad y dicho espacio está ocupado o se encuentra estacionada a las patrullas municipales, vehículos particulares y oficiales de la Municipalidad en otras hasta me han pedido moverme de lugar porque ocupan estacionar uno de los vehículos oficiales a pesar de que mi vehículo está debidamente rotulado por tanto solicito, por favor, que se marque nuevamente el área ya que se encuentra un poco despintada y se respete el área para los discapacitados.

Regidora suplente Natalia Rojas.

Es para es respetar el espacio asignado del parqueo discapacitados en la Municipalidad y el que el que no la respete que se haga frente a las instancias judiciales, simplemente es eso para respetar el campo asignado.

Presidente Municipal

OK para contarles esta moción me la había presentado al compañero. El señor Alonso Salinas desde el martes pasado y lo que pasa que como se dio tan extensa la sesión me dijo que la retirar y que la presentáramos el día de hoy.

En la sesión de Junta vial del martes, perdón del miércoles, creo que fue 3 de mayo, ya estuvimos conversando la llevamos.

Le llevamos correspondencia igual como correspondencia a la Junta vial y de hecho ahí está don Modesto de testigo y Fernando Cambronerero que ya se había ideado un tipo de parqueo, verdad, no a lo largo de la Municipalidad sino que los carros se muestran como al frente, dónde van a venir dos parqueos para este ley 7.600 entonces van a haber dos espacios y el resto para que los vehículos particulares de la Municipalidad sé parqueen de manera cómo entrando para el frente de la Municipalidad eso era lo que estaba fue el acuerdo que se tomó primero verdad don Modesto de este hacer eso lo más pronto posible don Modesto.

Sr. Alcalde Municipal

esto sí perfecto. Este estamos tratando de ordenar eso, pero aun así me parece bien la moción y que mientras no se haga ese ajuste que sé que se respete. Yo creo que es importante porque a nosotros ahí ingresa mucho Adulto Mayor muchos, señores y señoras y Abuelitas que necesitan ese espacio, entonces me parece súper bien que lo prueben e inmediatamente mañana hacerse la llegar a la señora administradora, para que ella lee la indicación es a los oficiales que estén pendientes en eso y respeten ese espacio me parece que es muy saludable.

Síndico Suplente Jose Luis Morales.

Sí, buenas noches a todos y todas bueno, verdaderamente bastante buena la moción sí, porque yo en distintas ocasiones en el caso mío, he tenido que dejar el carro inclusive al otro lado del parque porque no hay espacio, está lloviendo incluso en presenciarles, he tenido que llegar casi que debajo el agua y bueno, yo le había tocado este tema John , no sé si se acordará una vez que hablé con él ya título personal le pedí por favor, que si cuando había mociones presenciales reuniones, presenciales, yo lo podía llamar a él para que me apartara al campo inclusive a la misma secretaria doña Emilia porque dice me hacía difícil y a veces de dificultaba inclusive encontrar un campo por ahí cerca y tenía que dejar el carro por allá largo, el brincando que se lo robaran, verdad, pero en buena hora de verdad y bueno ya lo tocó, modesto, no solamente las 7.600 está la adulto mayor y otro otra cantidad de problemáticas que hay por qué y no solamente una persona con de una discapacidad de un lesionado que se quebró un pie y perfectamente puede utilizarlo también y no es una persona discapacitada pero de ahí va a tener un tiempo que tiene que andar tal vez con un yeso o quizás con algo más y se hace dificultoso de verdad.

Más que todo el por el parqueo que hay ahí porque es considerable el espacio de ahí sabemos que de ahí todo está reducido y es difícil y parquearse al otro lado y tenemos las terminales las paradas de buses y es también bastante peligroso, pero en buena hora y felicitarlos y también a don Modesto las decisiones que toma con este respecto así tan rápido, ¿verdad? Porque ellos son urgentes, buenas noches y muchas gracias.

Presidente Municipal

También agregar ahí Natalia ya te doy la palabra también agregar ahí ahora que don Jose está siendo la mención que se respete también en los días en que volvamos a la presencialidad verdad en sesiones presenciales ya que se guarden los respectivos espacios también y ojalá todos los compañeros que tienen carro que en la situación de sesión que no lleguen a parquearse ahí y dejar el campo para Jose Luis Morales.

Regidora suplente Natalia Rojas.

Para agregarle a la moción Natalia Rojas este John también. Bueno, para todos, ¿verdad? Perfecto sería de maravilla, que hagan estos dos campos vea esos dos parqueos, pero igual que se haga respetar la ley, verdad, eso sí también para que también lo tomen y luego y lo apunten, gracias.

Regidor Alex Reyes.

Nadie más don Alex Reyes gracias, señor Presidente no me parece muy bien que se respete el espacio nada más que tal vez una moción para corregir que no son discapacitados y no son con discapacidad y algunos se nos olvida la palabra la palabra correcta es con discapacidad, no discapacitado. Gracias, señor presidente gracias ok gracias.

Regidora Noilyn López.

Buenas noches, que me parece genial la moción genial, la disposición de todos hay algo que las 7.600 entramos todos los adultos mayores las señoras embarazadas todos entran por ahí Entran por ahí no es solo para los que tienen una discapacidad se hace la que sea porque de repente la discapacidad no se ve, pero es discapacitada la persona o es sorda, es muda es un montón de cosas, pero no es visible y entonces no se les respeta y eso yo lo he sufrido con alguna familiar muchas veces, entonces un día una niña dijo que es que tengo que enseñar que estoy embarazada para que me den un espacio, tengo que enseñar un papel y yo dije sí tiene razón, no se les respeta y otra cosa, perdón, aquí se está presentando la moción y se está probando, pero aquí se toman acuerdos que no se respetan entonces que se respete, por favor, porque hoy hace 8 se toma un acuerdo para que Emilia fuera ya con un carro y no hubo carro para que Emilia fuera a representarnos a Heredia entonces todo nuestro acuerdo votado como un montón, entonces que por favor se respeten los acuerdos que aquí se toman. Gracias.

Presidente Municipal

Desconocía eso yo doña Noilyn

Regidora Noilyn López.

Para que usted vea le dieron libre al Señor y entonces Emilia no pudo ir porque la llevaban, pero no la traían como la van a dejar allá votada en Heredia a esas horas, entonces yo le dije muy jocoso. Bueno, pues que le den la platita del Uber para que se regrese ella lo que sube es reírse con su sencillez, pero es como ilógico, que lo tomemos. Eso se pudo haber tomado como una decisión nada más, no como un acuerdo, pero tomó el acuerdo y ni así se respetó entonces hay que tener cuidado.

Síndico del Centro Ismael Siles.

Básicamente una vez escuché de que hay cosas que se pueden no se necesita llegar a tener que presentar una moción para que para que se pueda ejecutar. Creo que eso es un derecho que tienen todas las personas con discapacidad y que no se les ha respetado y es una lástima ver de qué han pasado los años y que nunca se les ha dado ese lugar y que tiene que venir a presentar una moción para que para que se termine respetando, ¿verdad? Entonces lamentable honestamente es lamentable ver que se tenga que llegar a los extremos para para salvar el área la ley como tiene que ser verdad, muchas gracias.

Presidente municipal

¿alguien más?

Regidor suplente Keyber Alvares.

sí, no, no, no nada más para para para yo he visto ahí la Municipalidad que siempre tienen un muy muy definido lo que es la preferencial en por lo menos en caja, verdad y como dijo el compañero son derechos y obligaciones de nosotros va a cumplirlas entonces no perfecta la moción y ojalá que como dijo la compañera se respete y que y que pueda tener su espacio ahí porque en la municipalidad si tienen bien definido la atención hacia la Adulto Mayor gracias.

Se somete a votación: acuerdo 8.1

Laura positivo, Natalia positivo, doña iris positivo, don Ronald positivo, doña Noilyn positivo, don Alex positivo y mi voto es positivo SE APRUEBA POR UNANIMIDAD y se aplica el Art. 45 de CM quedando Aprobado en definitivamente en FIRME.

CAPÍTULO IX

9. Iniciativas de los miembros del Concejo.

Regidor suplente Kleyber Alvares

Perdón, Jonathan perdón, es que andan en el baño un segundito es nada más. Yo no sé nadie mencionó nada la basura, verdad que está ahí entonces para que tal vez lo yo sé que mandaron un comunicado ahí, que lo de la basura tradicional está un poquito trazado porque he sacado más de la cuenta, verdad, pero no todo el mundo de él los espacios de la Municipalidad y tal vez por acá se podamos informar que es un atrasito porque todo va en marcha.

Presidente Municipal

Ok si es que la compañera Catalina Barrantes en la tarde hizo un comunicado en el grupo de WhatsApp de los regidores suplentes y de los Síndicos y yo le respondí basados en la página de la Municipalidad de Alajuelita oficial, lo que ha puesto el departamento de comunicación que era que bueno la gente ha sacado más de la cuenta y otra cosa que no son basuras tradicionales, pues obviamente tenían que recogerse todo, ¿verdad? Porque venía hasta la tala como de tres árboles inmensamente grandes, por eso está trazada, ¿verdad? Entonces, pero sé que los chicos de Gestión Ambiental van a ser el mejor de los esfuerzos y para para darle fin con lo que eso y todo el cantón de arriba de San Antonio también.

Síndico de San Felipe Gustavo Reyes.

buenas noches, John, tal vez pedirle a Luis que si muestra unas fotos que tengo ahí y un vídeo más que todos para ver a quién Gustavo iniciamos con el vídeo. Más que todo es para ver a quién le toca la limpieza de este parque, ¿verdad? Que hasta sillones hay al final según sillón y ya eso tiene meses de estar así para ver a quién es que le toca la limpieza de eso. Y hay unas fotos también desde la entrada de Tejarillos también un montón de basura que ya tiene ya meses de estar ahí y se es como un tiradero ya al otro lado de la calle también. Ese es unas bolsas con gypsum, pero ya tienen bastante

estar ahí para ver quién es que quién se le manda la carta porque ya están hablando de tiradero todas esas partes de la calle la entrada de Tejarillos.

Presidente Municipal

Ese es unas bolsas con gypsum, pero ya tienen bastante estar ahí para ver quién es que quién se le manda la carta porque ya están hablando de tiradero todas esas partes de la calle la entrada de Tejarillos

Ahí se nota también la construcción de las aceras nuevas es a la quebrada del Teñidero ¿verdad? Si señor Y vamos a dirigirla la Administración para que ellos este la dirían a la gestión ambiental, muchas gracias para que nos colaboren don Modesto y Rosario también.

Presidente Municipal

¿alguien más?

Regidor suplente Kleyber Alvares

Yo puedo hacer un comentario, sí, pequeñito no, no agradecer un montón, pues yo personalmente no, no había agradecido el hecho de que por fin por lo menos que nos beneficia mucho esa cera ha sido una gran maravilla. Cada uno la gente caminando ahí con tranquilidad y todo eso, ojalá que una cuestión cita ahí que queda tal vez John que puede ser que le echen ese material no lastre cómo se llama ese material de la calle a las orillas de la de la acera para que no pasen, digamos los buses a veces y empiecen a quebrar el cordón y caño, entonces porque ya se ha visto ahí como que hay unos cordoncillos y caño, que el bus pasa muy cerca y los empieza a quebrar porque no está siempre crear un huequito de ahí entre medio de la carretera y el perdón y caño, entonces ahí para que tal vez lo tomen en cuenta.

Presidente Municipal.

. Sí, eso la finalización de las obras se da con el bacheo de todas esas orillas también.

Regidor suplente Kleyber Alvares

Muchas gracias

Presidente Municipal.

El viernes la segunda parte la gira este de vuelta de Junta Vial voy a hacer la observación ahí para que don Modesto y Michael nos ayude con eso, estamos entonces.

Bueno, compañeros llegamos entonces al final de la sesión ordinaria de hoy martes 9 de mayo del año 2023 la número 158 Emilia, para que se tome nota que quedaron Alonso Salinas ausente y Natalia Rojas asumió la curul al ser las 7:45 pm vamos por finalizar la sesión compañero muy buenas noches a todos, Dios me los bendiga se cierra la sesión.

CAPITULO X

10.Cierre de Sesión

CIERRE DE LA SESIÓN VIRTUAL, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS. EL SEÑOR PRESIDENTE JONATHAN ARRIETA ULLOA LEVANTA LA SESION

JONATHAN ARRIETA ULLOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

EMILIA MARTINEZ MENA
SECRETARIA MUNICIPAL